



CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE FEDERACIONES Y PATRONATOS DE HONDURAS (CONAFEPH)

Nosotros: **EBAL JAIR DIAZ LUPIAN**, mayor de edad, Abogado, con cedula de identidad No. 0801-1973-11977 actuando en mi condición de Presidente del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP), nombrado por el Presidente Constitucional de la República, según Acuerdo 264-2014, quien para los efectos del presente Convenio se denominará como "EL I.P."; y por otra parte el señor **MARCO ANTONIO BHADAY ZEPEDA**, mayor de edad, con cédula de identidad No. 0107-1956-00491, actuando en mi condición de Presidente de la Confederación Nacional de Federaciones y Patronatos de Honduras (CONAFEPH), nombrado mediante Acta Consultiva #12 del 22 de abril del 2019 al 2021, quien para los efectos del presente Convenio se denominará como "LA CONAFEPH", ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, libre y espontáneamente suscribimos el presente Convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto de la Propiedad (I.P.) y la Confederación Nacional de Federaciones y Patronatos de Honduras (CONAFEPH), el cual se regirá conforme a las Cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene como objetivo establecer un marco de actuación para coadyuvar en los procesos de legalización de tierras de conformidad a la Ley de Propiedad y su Reglamento.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS: Se establecen como objetivos específicos del Convenio los siguientes:

- a) Establecer mecanismos de acompañamiento en los procesos de legalización de tierras en las comunidades organizadas de Honduras.
- b) Desarrollar de manera conjunta planes, actividades o iniciativas, para darle cumplimiento al presente convenio.



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



TERCERA: RESPONSABILIDAD Y COORDINACION DE LAS PARTES: En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos del mismo y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración institucional para un mejor cumplimiento de los objetivos descritos en el presente Convenio, según corresponda a cada parte de acuerdo a las responsabilidades que se detallan a continuación:

El IP:

A) Brindar respuestas oportunas a las solicitudes de regularización predial que se presenten.

La CONAFEPH:

A) Disponer de todo su personal necesario con el fin de coordinar las actividades programadas, que se encuentran en el marco establecido en el presente convenio, además de llevar a cabo cualquier gestión que sea necesaria con los pobladores, incluyendo el acompañamiento a los pobladores y comunidades beneficiadas en las diferentes etapas de la regularización predial.

Para ambas partes firmantes:

A) Gestionar el desarrollo de capacitaciones, talleres o cualquier mecanismo de acompañamientos para beneficio de las comunidades.

CUARTO: Las áreas de cooperación antes enlistadas son enunciativas en el sentido de gestionar las solicitudes que presente la CONAFEPH y que reúnan los requisitos legales exigidos por la Ley de Propiedad y el marco regulatorio del Instituto de la Propiedad.

QUINTO: El principal beneficiario de los términos establecidos en el presente **Convenio** es la población hondureña; sin embargo, según la naturaleza y el alcance de los trabajos específicos a realizarse, podrán beneficiarse otras instituciones hondureñas de manera directa, previo acuerdo entre las partes que firman el presente documento.



SEXTO: DURACION DEL CONVENIO: LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción hasta el veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

SEPTIMO: ENLACES INSTITUCIONALES: Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre LAS PARTES, cada una debe designar un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

OCTAVO: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizada de manera anticipada por las siguientes causas:

- a) Mutuo consentimiento entre LAS PARTES;
- b) Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
- c) Alcanzada la fecha de vigencia del Convenio; y,
- d) Resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.

En el caso de terminación del presente Convenio se dispondrá de un plazo de treinta (30) días hábiles sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a los compromisos adquiridos, salvo mutuo acuerdo de LAS PARTES, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, o de otra naturaleza que estuviesen pendientes, sin que excedan el plazo de la vigencia del presente convenio.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES manifiestan que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán resueltos amigablemente entre LAS PARTES por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.



DÉCIMO: MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigente, es decir que en caso de existir una modificación al presente Convenio se deberá materializar por medio de Addendum, el cual pasará a formar parte integral del presente Convenio.

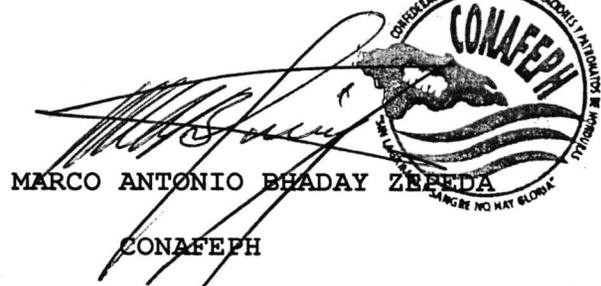
Ambas Partes manifiestan que suscriben el presente **Convenio** de manera libre y voluntaria y se comprometen a ejecutar el presente acuerdo en el marco de las premisas y compromisos institucionales contenidos en este **Convenio**. Las partes tienen conocimiento que el presente **Convenio** no da lugar a obligación legal alguna ni implica transferencia de recursos financieros entre las partes, ni generará obligación financiera o económica entre ellas. Por el contrario, este **Convenio** establece que las partes trabajen juntas hacia el logro de las mismas metas.

ONCEAVO: ACEPTACION Y FIRMA: Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, que es ley entre ambas partes. Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes.

Tegucigalpa, M.D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).


EBAL JAIR DÍAZ LUPÍA

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD


MARCO ANTONIO BÉDAY ZEPEDA

CONAFEPH